

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MEDINA - CUNDINAMARCA

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Veintidós (22) de abril de 2021

Referencia : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Radicación : 25-438-40-89-001-2018-00072-00

Demandante : DORIS EMILSEN MORA NAVARRETE
Demandado : TULIA GALINDO DE CHACON Y OTROS

Frente a la solicitud que presenta el apoderado judicial de los demandados de emitir una adición o aclaración de la decisión aprobatoria de los acuerdos conciliatorios tomada 15 abril de 2021, se considera que la misma no es procedente debido a que la decisión quedo ejecutoriada desde esa fecha, evidenciando que la adición o aclaración debe realizarse dentro del término de ejecutoria de la providencia (Artículo 285 y 287 del CGP)

Por otro lado, debo indicarse que la decisión tomada el 15 de abril de 2021 se centró en la aprobación de los acuerdos que fueron alcanzador por las partes con la finalidad de terminar la litis de manera amigable sin la necesidad de que este servidor judicial decidiera el fondo del asunto mediante una sentencia.

NOTHERQUESE

SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES JUEZ